



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 80/20-2021/JL-I.**

- **Vulcanizadora Campeche. (Parte demandada)**
- **Autoservicio Villamil. (Parte demandada)**

En el expediente número **80/20-2021/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Irving Alonso Peña Brito** en contra de **1) Vulcanizadora Campeche, 2) Autoservicios Villamil, 3) Lázaro de Jesús Villamil Tec, 4) Lázaro de Jesús Villamil Huicab, 5) Dulce del Carmen Tec Sánchez, 6) Vianey del Carmen Huicab Pacheco y 7) Emmanuel Alejandro Villamil Huicab**; con fecha **20 de enero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) Con el escrito de fecha 04 de mayo del 2025, del licenciado Oscar Manuel Blanco Gamboa, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita la ejecución del presente expediente; 3) Seguido de los escritos de fechas 04 de junio, 09 de septiembre, 21 de noviembre del 2025, signado por el ciudadano Irving Alonso Peña Brito-parte actora, a través del los cuales nombra nuevos apoderados legales, así como, solicita la ejecución de la sentencia; 5) os oficios 39273 Y 39274, del licenciado Eduardo Francisco Luna May, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, medio del primero requiere informe justificado relativo al juicio de amparo indirecto 1801/2025-II-B. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud del ciudadano **Irving Alonso Peña Brito** en su escrito de de fecha 09 de septiembre del 2025, se revoca la personalidad jurídica de los **Oscar Manuel Blanco Gamboa, Erik Rodolfo Cruz Pacheco, Maviel Blanco Romero, Ricardo Daniel Kantun, Luis Omar Lopéz Lugo**, como apoderados de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 06 de abril del 2021, específicamente en el punto PRIMERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Derivado a la revocación de poder realizado por la parte actora, respecto a los poderes otorgados con anterioridad a su escrito de fecha 09 de septiembre del 2025, esta autoridad, señala de innecesario pronunciarse sobre el escrito de fecha 04 de junio de 2025, referente al poder otorgado a las licenciadas Amayrani Isabel Pacheco Martínez y Analina Borges Martínez.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.

Atento a la solicitud de la parte actora, y valorando la carta poder de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrita por el ciudadano **Irving Alonso Peña Brito -parte actora-**; de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados **Fabiola torres Andrade, Wilberth del Carmen Novelo Lugo, William Antonio Pech Medina, Mónica Ediel Moguel Ramírez; Itzel Guadalupe Cervera Salazar, Isabel de los Ángeles Ramírez Dzib, Maritza Díaz Domínguez y Reyna Guadalupe Dzib Chable** como apoderados jurídicos de la **parte actora**, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 3518134, 6653140, 1248643, 8938363, 12293583, 13676605 y 8687152, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte actora**, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto CUARTO de acuerdo de fecha 06 de abril del 2021, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 5, fraccionamiento Villas Ah Kim Pech (frente al malecón), de esta ciudad Capital, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora se revoca el buzón electrónico otorgado mediante el punto TERCERO del acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de enero del 2026.

[Firma manuscrita]
Licenciada Yuri Maricela Cauich Can
Actuaria y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de San Francisco de
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR